

Sra. Presidente de la Cámara de Senadores.

Lucía Topolansky.

Según lo dispuesto por los artículos 147 y 148 de la Constitución de la República, los legisladores firmantes solicitamos a Ud. se sirva convocar a la Asamblea General a fin de declarar la censura del Sr. Ministro del Interior, Eduardo Bonomi.

En general, desaprobamos la gestión del Sr. Ministro en lo referente a la prevención y la represión del delito. La criminalidad alcanzó en el transcurso del corriente año sus máximos históricos, como lo demuestra la inédita cantidad de hurtos y rapiñas registradas -pese a que gran parte del delito que ocurre en la realidad no es denunciado por la ciudadanía- y en especial, la cifra récord de homicidios: 351 al 22 de noviembre. Hasta el momento, en 2018 se ha producido en nuestro país más de un homicidio por día, lo que implica una tasa que supera los diez homicidios por cada 100.000 habitantes. El Sr. Ministro del Interior es responsable por el notorio fracaso de una gestión que ha desembocado en estos inusitados niveles de violencia. Las consecuencias de la crisis de seguridad que padece el país entero le son enteramente imputables: como ningún otro Ministro del Interior ha dispuesto de tiempo, mayorías parlamentarias, presupuesto y fuerza efectiva, y, con todo ello a su favor, ha obtenido los peores resultados de la historia del país en el control del delito y en la lucha contra la delincuencia. En ninguna circunstancia que recuerde la República sus habitantes se han encontrado -como hoy- tan vulnerables, desprotegidos y expuestos a la acción de delincuentes que se saben seguros, impunes, y cada día más confiados para agredir a una atemorizada ciudadanía. Al mismo tiempo, la fuerza policial -numerosa pero con las manos atadas- no encuentra en la desgastada figura del Sr. Ministro del Interior el mínimo respaldo necesario para enfrentar a una delincuencia cada día mejor equipada y más ampliamente organizada.

Asimismo, y en particular, los suscritos desaprobamos:

- a) Las directivas dadas por el Ministerio del Interior a la fuerza policial en ocasión de los incidentes ocurridos en el Centro de Montevideo el día viernes 30 de noviembre de 2018. En dicha oportunidad una turba enmascarada agredió repetidamente, contra Derecho y con impunidad absoluta, la integridad y el patrimonio de múltiples personas, incluyendo la salvaje agresión a trabajadores de la prensa, y hasta atentó violentamente contra una sede diplomática. Pese al evidente carácter delictivo de los hechos -creciente e incremental en la repetición, sin que mediara la oposición estatal- la fuerza policial se vio obligada por el Ministerio del Interior a reducir su intervención a una mera escolta pasiva, bajo una equivocada consigna de evitar males mayores. El Ministerio del Interior debe respaldar a la Policía Nacional en su función de preservación del orden público, para la realización de la tranquilidad y la normalidad en la convivencia ciudadana; debe prevenir cualquier hecho con apariencia delictiva, y debe reprimir, con firmeza y dentro de la ley, todo desborde violento que atente contra los derechos de las personas y tienda a instalar en la sociedad la lógica de la fuerza irregular. El episodio del pasado viernes 30 de noviembre evidencia una vez más la absurda renuncia del Sr. Ministro del Interior a ejercer la autoridad que la Constitución y la Ley le atribuyen para defender a los habitantes de la República, así como su notorio abandono de los recursos de fuerza legítimos, irrenunciables e inherentes al Estado de Derecho.

- b) El encubrimiento del homicidio del recluso Carlos Núñez, sucedido el 9 de octubre de 2018 en la Unidad Penitenciaria Nro. 3 (Libertad). La muerte del mencionado interno fue provocada por la acción de un integrante de la guardia penitenciaria, seguida de la omisión de asistencia cuando todavía estaba herido. Sin embargo, el hecho fue presentado por el Ministerio del Interior ante la ciudadanía como un caso de violencia entre reclusos, en el que la muerte se habría producido por arma blanca y como resultado de un altercado con origen

en cuestiones personales. Sin embargo, el Sr. Ministro fue pronta y fehacientemente advertido por el Sr. Comisionado Parlamentario sobre la realidad de lo sucedido, pese a lo cual la Secretaría de Estado sostuvo públicamente durante tres semanas la versión del incidente, a sabiendas de la falsedad del relato que mantenía; la explicación oficial fue modificada recién cuando el Sr. Comisionado Parlamentario hizo públicas las fundamentadas conclusiones de su investigación. El caso involucra gravemente al Sr. Ministro del Interior en la ocultación de la verdad en la ejecución de una persona bajo la guarda material del Estado -custodia que implica un deber genérico de cuidado y de asistencia-, siendo provocada la muerte por la acción de integrantes de cuerpo de seguridad a cargo del propio Sr. Ministro. La directa participación de éste en la posterior tentativa institucional de encubrimiento de la real causa del fallecimiento, además de acarrear el compromiso personal y político del Sr. Ministro, agrava los alcances de la responsabilidad estatal por el homicidio del interno.

- c) La agresión personal del Sr. Ministro a dos trabajadores en la ciudad de Artigas, seguida del injusto intento de desacreditación de los agredidos. La torpe arremetida física del Sr. Ministro en Artigas contra dos trabajadores tabacaleros (condenada por la central sindical del país), y la no menos burda maniobra posterior de pública descalificación de los ciudadanos (realizada por el Ministerio del Interior mediante abuso de poder, lo que fue observado por la Institución Nacional de Derechos Humanos y constituye una práctica repetida) demuestran que el Sr. Ministro del Interior carece de los valores democráticos, así como de la ponderación y del equilibrio emocional para permanecer un día más en el desempeño de la función.

Por todo lo expuesto solicitamos a la Sra. Presidente se sirva disponer, conforme al Derecho invocado, la convocatoria a la Asamblea General, al efecto de declarar la censura al Sr. Ministro del Interior.

inf. leer R

*Impresario
TAVIERA GARCIA*

[Signature]

Робно БРДБОНУ

BIANCHI

Gander

C O U T I N H O

Yash. Mehta

WEBER

Be1098i

2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395
 2396
 2397
 2398
 2399
 2400
 2401
 2402
 2403
 2404
 2405
 2406
 2407
 2408
 2409
 2410
 2411
 2412
 2413
 2414
 2415
 2416
 2417
 2418
 2419
 2420
 2421
 2422
 2423
 2424
 2425
 2426
 2427
 2428
 2429
 2430
 2431
 2432
 2433
 2434
 2435
 2436
 2437
 2438
 2439
 2440
 2441
 2442
 2443
 2444
 2445
 2446
 2447
 2448
 2449
 2450
 2451
 2452
 2453
 2454

Amosin


 Bob Murray

V. Alomros

pure
CARDOZO

~~Handwritten signature~~
~~DRAPER~~

Paul Rogers
PVIABA